

CONSEJO VASCO DE SERVICIOS SOCIALES (CVSS)

ACTA DEL PLENO DE 19-07-2012

Celebrado en sede del Gobierno Vasco
Lakua II (Sala 6)
Vitoria-Gasteiz

CONVOCA:

Presidenta: Dña. Gemma Zabaleta Areta.- Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

- Actúa como **Presidente en funciones** del Consejo Vasco de Servicios Sociales (CVSS), su Vicepresidente, D. Alfonso Gurpegui Ruiz, Viceconsejero de Asuntos Sociales del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, por ausencia de la Presidenta.
- Actúa como **Secretario**, designado por la Presidenta del Consejo, D. Iñaki Serrano Lasa, Técnico adscrito a la Dirección de Servicios Sociales, por ausencia de D. Ángel Manero González.

VOCALES ASISTENTES:

D. Iñaki Múgica Flores.- Director de Servicios Sociales, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

Dña. Miren Amilibia Urcelay.- Directora de la Alta Inspección de Servicios Sociales, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco. (Por D. Trabajo).

D. Miguel González Martín.- Director de Inmigración del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

Dña. Celina Pereda Riguera.- Directora de Drogodependencias del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

Dña. Leyre Sologuren Etxenagusia.- Técnica de Programas de EMAKUNDE/Instituto Vasco de la Mujer.

Dña. Cristina Madinabeitia Olariaga.- Técnica de la Dirección de Turismo del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.

D. Ander Rodríguez Lejarza .- Diputado de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Dña. Paloma Aranceta Arilla.- Directora de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Araba/Álava.

D. Sergio Murillo Corzo.- Director General de Inserción Social, del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

Dña. Izaskun Uriagereka Legarreta.- EUDEL (Alcaldesa de Mungia).

Dña. Izaskun Landaide Larizgoitia.- EUDEL (Alcaldesa de Ugao-Miraballes).

Dña. Dorleta Goiburu Muruaga .- EUDEL (Euskadiko Udalen Elkarte).

- D. Gotzon Villaño Murga.**- Colegios Oficiales de Trabajo Social en la C.A.V
- D. Roberto Vidal Failde.**- Colegio de Educadoras y Educadores Sociales del País Vasco.
- Dña. Karmele Acedo Gil** (de Servicios Sociales Integrados S. Coop).- Representante de la Confederación de Cooperativas de Trabajo Asociado de Euskadi.
- Dña. Amaia López Iriondo.**- CONFEBASK (Confederación Empresarial Vasca).
- Dña. Idoia Intxaурbe Fernández.**- ELA SINDIKATUA.
- D. Jesús García de Cos.**- UGT Euskadi.
- Dña. Inmaculada Mujika Flores** (de Asociación Aldarte).- Representante de las orgs. de gays, lesbianas y transexuales.
- D. Josu Gago Palacios** (de Agintzari S.Coop).- Representante de la Comisión Permanente Sectorial para la Atención a la Infancia y a la Adolescencia.
- D. Ignacio Loza Aguirre** (de FEVAS).- Representante de la Federacion Vasca de Asociaciones a favor de personas con discapacidad intelectual.
- Dña. M^a José Cano Mesías** (de FEDEAFES).- Representante de la Federación de Euskadi de Asociaciones de Familiares y Enfermos Psíquicos.
- D. Aitor González Angulo** (de ONCE Euskadi).- Representante de las organizaciones que trabajan en el campo de las discapacidades sensoriales de la CAPV.
- D. José Manuel Odriozola Azurmendi** (de EUSKO FEDERPEN).- Representante de la Federación Territorial de Asociaciones Provinciales de Pensionistas y Jubilados del P.V.

EXCUSAN SU ASISTENCIA

- Dña. Gemma Zabaleta Areta.**- Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco (Presidenta CVSS).
- D. Ignacio de la Puerta Rueda.**- Director de Vivienda del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transporte del G.V.
- Dña. Mariola Serrano Argüeso.**- Directora de Atención a las Víctimas de la Violencia Género del Departamento de Interior del Gobierno Vasco.
- Dña. Felisa Piedra Gao.**- Sindicato CCOO Euskadi.
- Dña. Consuelo Ordejón Caballero** (de Asoc. Gizarterako).- Representante de la Comisión Consultiva de EMAKUNDE/Instituto Vasco de la Mujer.

VOCALES AUSENTES

- Un vocal** del Departamento competente en materia de Inserción Social del G.V.
- Un vocal** del Departamento competente en materia de Sanidad del G.V.
- Un vocal** del Departamento competente en materia de Educación del G.V.
- Un vocal** del Departamento competente en materia de Cultura del G.V.
- Un vocal** del Departamento competente en materia de Derechos Humanos del G.V.
- Un vocal** del Departamento competente en materia Economía y Planificación Econ. del G.V.
- Un vocal** en representación del Parlamento Vasco (Comisión de Trabajo y Acción Social).
- Un vocal** en representación los Ayuntamientos de la CAPV (EUDEL).

Tres vocales en representación de las orgs empresariales (CONFEBASK).

Un vocal en representación del sindicato LAB.

Un vocal en representación de las organizaciones que trabajan en la inserción y la alta exclusión social (de EAPN Euskadi).

Un vocal en representación de las organizaciones que trabajan en la prevención e inserción en drogodependencias (de Comisión Anti-Sida de Araba/Álava).

Un vocal en representación de las organizaciones que trabajan en el campo de la familia (de HIRUKIDE-Federación de Familias Numerosas de Euskadi).

Un vocal en representación de la Coordinadora de ONG's de Euskadi de Apoyo a Inmigrantes (de Harresiak Apurtuz).

Un vocal en representación del Consejo de la Juventud de Euskadi.

Un vocal en representación de la Confederación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física (de Elkartean).

OTROS ASISTENTES (NO VOCALES) INVITADOS POR EL CONSEJO:

D. Luis Pérez Fernández.- Representante de los Colegios de Psicólogos/os de Bizkaia, Araba/Álava y Gipuzkoa.

D. Ibán Arrien Celaya.- Representante del Colegio Oficial de Fisioterapeutas del País Vasco.

.....

PUNTOS TRATADOS Y DECISIONES ADOPTADAS

Habiendo quórum suficiente, se constituye válidamente el Pleno en primera convocatoria, en el día y lugar indicados en la convocatoria remitida por escrito con anterioridad. Se inicia la sesión a las 10,15 horas de la mañana del 19 de julio de 2012, con el siguiente **Orden del día**, fijado por la Presidencia:

1. Aprobación del acta de la reunión anterior (17-02-2012).
2. Información sobre las actuaciones encaminadas al desarrollo y aplicación de la Ley 12/2008, de Servicios Sociales.
3. Aprobación de las recomendaciones del II Informe de Servicios Sociales en la CAPV.
4. Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto de subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.
5. Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto por el que se regula el Régimen de Concierto del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
6. Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto por el que se regula la Declaración de Interés Social de las Entidades sin Ánimo de Lucro de Servicios Sociales.
7. Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto por el que se aprueba el modelo de Ficha Social y el Instrumento de Diagnóstico Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
8. Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social.

9. Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto por el que se modifica el Decreto 114/2008, de 17 de junio, por el que se regula el Procedimiento de Actuación que deberán seguir las Diputaciones Forales en materia de Adopción de Personas Menores de Edad.
10. Información sobre el Mapa de Servicios Sociales.
11. Ruegos y preguntas.

.....

El **Presidente en funciones**, tras saludar a las personas presentes, da paso al desarrollo de los temas previstos en el orden del día.

Punto 1.- Aprobación del Acta de la reunión anterior: Pleno de 17 de febrero de 2012.

No habiendo ninguna observación al documento provisional remitido, se aprueba por unanimidad el acta de la reunión del Pleno anterior, celebrado el 17 de febrero de 2012.

Punto 2.- Información sobre las actuaciones encaminadas al desarrollo y aplicación de la Ley 12/2008, de Servicios Sociales.

• El Director de Servicios Sociales, **Iñaki Múgica**, hace un repaso al documento “desarrollo y aplicación de la Ley de Servicios Sociales en lo referido a las competencias del Gobierno Vasco”, de fecha de hoy, 19 de julio, que compila la situación de los siguientes asuntos:

1. Plan estratégico y mapa de servicios sociales
2. Cartera de Prestaciones y Servicios
3. Participación económica de las personas usuarias
4. Servicio de Ayuda a Domicilio
5. Sistema Vasco de Información de Servicios Sociales
6. Régimen de Concierto del Sistema Vasco de Servicios Sociales
7. Registro de Personas Mediadoras
8. Servicio público de Teleasistencia
9. Instrumentos Técnicos comunes de Ficha Social y de Diagnóstico Social, Valoración de la Exclusión Social
10. Registro de Servicios Sociales
11. Subvenciones concedidas
12. Homologación de las ECAs
13. Gasto social
14. Desarrollo normativo previsto de los recursos de discapacidad.

El documento que incluye los puntos anteriores se incorpora como **Anexo I**.

Punto 3.- Aprobación de las recomendaciones del II Informe de Servicios Sociales en la CAPV.

• **Alfonso Gurpegui**, explica que las propuestas recogidas en el Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones se entregaron a los vocales del Consejo, a fin de que hiciesen llegar a la Dirección de Servicios Sociales sugerencias y observaciones sobre ellas. No se ha hecho llegar ninguna aportación, por lo que se procede a la aprobación del Documento de Conclusiones y Recomendaciones.

Se abre una ronda de palabras en la que intervienen varias personas:

- **Txema Odriozola**, de Eusko Federpen, pregunta hasta qué punto se atenderá a las recomendaciones en el Decreto de Cartera de Prestaciones y Servicios y en el Decreto de Servicio de Ayuda a Domicilio a la hora de elaborar programas y presupuestos. Considera que habría que darle importancia al modelo de atención de proximidad como el del proyecto de Etxean Ondo, cuyos principios defienden desde la Federación de Mayores: persona – domicilio – entorno.
- Alfonso Gurpegui, dice que las recomendaciones están dirigidas para todas las administraciones y entidades, y que el Gobierno Vasco las tendrá en cuenta. De hecho, en la negociación del servicio de ayuda a domicilio se proponen alternativas para completarlo con otros servicios complementarios.
- Txema Odriozola, descarta de entrada la afirmación de que el modelo de atención a las personas mayores en el domicilio sea el sistema más caro. "No hemos evaluado aún el coste del programa Etxean Ondo y nos gustaría que se le diera un cierto margen previo de confianza" (cita esto al hilo de que en el informe se deduce que el coste residencial en Alava es de 41,923 €/plaza y la media anda por 32 €).
- Alfonso Gurpegui, contesta que se están haciendo estudios de coste y eficacia.
- **Sergio Murillo**, de la Diputación Foral de Bizkaia, indica que de las páginas 22 y 23 del informe debiera desprenderse como recomendación: "*Incrementar la coordinación entre los sistemas de empleo y servicios sociales*".
- Alfonso Gurpegui, señala que se incluirá en el siguiente Informe.

Punto 4.- Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto de subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.

- El **Viceconsejero de Asuntos Sociales**, explica que el nuevo Decreto de Subvenciones no ha podido recoger todas las aportaciones del tercer sector, así por ejemplo la mayor importancia de la suprateritorialidad de los proyectos.
- **Iñaki Múgica**, repasa las modificaciones que han sido introducidas en el nuevo Decreto y que redundan en la mejora de la eficaz gestión de las subvenciones y de un reparto más proporcional. Las principales se refieren a la eliminación de las referencias al ámbito de las drogodependencias, inserta ahora en el Departamento de Sanidad y Consumo; dar cabida a las entidades cuyo ámbito de actuación es estatal, pero que cuentan con delegaciones consolidadas en el País Vasco; incluir la posibilidad de subvencionar gastos financieros con limitaciones; la Comisión de Valoración establecerá la puntuación mínima necesaria para que una actividad pueda ser subvencionada; para calcular la ayuda a conceder, se establece una metodología bifásica de distribución fija y distribución variable (de esta forma, se asegura una financiación a todas las actividades que obtienen una puntuación que acredita una calidad técnica mínima y una adecuación a los criterios que promueven estas líneas subvencionales); se amplía de 4 a 5 meses el plazo para resolver. Asimismo, se indica que el hecho de que la Orden de convocatoria salga anticipadamente para el próximo año dependerá de la aprobación del Decreto y el proyecto de presupuestos.
- **Mª José Cano**, de FEDEAFES, agradece que este año para abril ya se conociesen las subvenciones concedidas. Menciona una serie de aspectos mejorables en el Decreto: no se habla de suprateritorialidad; falta el equilibrio entre entidades locales y el tercer sector; el hecho de que el importe de la ayuda concedida no pueda ser superior al 80 % del presupuesto presentado, puede hipotecar algunos proyectos; el plazo para resolver se amplía un mes. Finalmente, y para que sean tenidas en cuenta en la tramitación del presente expediente, manifiesta su intención de remitir un documento de aportaciones.

- El **Presidente en funciones**, no habiendo más intervenciones, da por emitido el informe preceptivo del CVSS relativo al Decreto de subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.

Punto 5.- Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto por el que se regula el Régimen de Concierto del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

- **Alfonso Gurpegui**, explica que se trata del cuarto borrador, con una clara vocación política de dar preferencia a las entidades del tercer sector de interés social. Sin perjuicio del debate jurídico existente sobre la sujeción del régimen del concierto a la legislación de contratos, la Ley de Servicios Sociales prevé la figura y hay que desarrollarla.
- **Txema Odriozola**, de Eusko Federpen, pide que a pesar de la posición de las diputaciones forales y Eudel, se trate con cariño el proyecto de Decreto, ya que el tercer sector ha trabajado mucho en él y están de acuerdo con la fundamentación jurídica que recibieron. Consideran fundamental evitar la entrada de entidades lucrativas en el sistema.
- **Amaia López** de CONFEBASK, en línea con el dictamen del CES, solicita se incorpore en el Informe Preceptivo su escrito de alegaciones previamente remitido (*Se incorpora como Anexo II*). En esencia, considera que se bascula demasiado hacia las entidades sin ánimo de lucro.
- **Ibán Arrien**, del Colegio Oficial de Fisioterapeutas del País Vasco, solicita que se incluya como requisito tener una titulación académica oficial y más datos “profesionalizantes”. En tal sentido, solicita incorporar una serie de modificaciones en el articulado, que se recogen en un escrito que harán llegar al Departamento.
- **Ander Rodríguez**, de la Diputación Foral de Gipuzkoa, insiste en que el proyecto de Decreto tiene una incertidumbre jurídica que hay que solventar y puede salvarse con otra versión. En algunos casos, suele haber problemas para concertar y hay que acudir al mercado de servicios con ánimo de lucro. Hay recursos como en el caso de los centros de menores en los que no se puede cumplir el Decreto. Finalmente, invita a seguir hablando sobre el proyecto y a llegar al máximo consenso.
- **Jesús García de Cos**, de UGT Euskadi, considera que las propuestas del Colegio Oficial de Fisioterapeutas excluyen a los que tienen certificados de profesionalidad.
- **Inmaculada Mujika**, de la Asociación Aldarte, indica también que hay ámbitos en que, más que los títulos, hay que valorar la experiencia, capacidad y formación.
- **Sergio Murillo**, de D.F. Bizkaia, aclara que han presentado un escrito de alegaciones, pero apoyan la tramitación del proyecto.
- **Dorleta Goiburu**, de EUDEL, mantiene las dudas sobre la legalidad del proyecto, el cual conculca la libre concurrencia y la autonomía municipal.
- **Paloma Aranceta**, de la Diputación Foral de Araba/Álava, señala que tampoco están en contra del objeto del proyecto, pero si en cuanto a la forma. Podría haber invasiones competenciales.
- **Alfonso Gurpegui**, agradece la voluntad de seguir trabajando. A pesar de las dudas jurídicas, hay un acuerdo político para dar preferencia al tercer sector por trayectoría y siempre que ofrezcan condiciones de solvencia, calidad y capacidad demostrables.

- El **Presidente en funciones**, no habiendo más intervenciones, da por emitido el informe preceptivo del CVSS relativo al Decreto por el que se regula el Régimen de Concierto del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Punto 6.- Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto por el que se regula la Declaración de Interés Social de las Entidades sin Ánimo de Lucro de Servicios Sociales.

- **Iñaki Múgica** explica que es una segunda versión y que se abrirá un período de alegaciones.
 - **Amaia López**, de CONFEBASK, manifiesta que la declaración de interés social es un valor añadido de calidad del sistema, pero hay requisitos que consideran discriminatorios y plantearán alegaciones.
 - **Aitor González**, de ONCE Euskadi, y **Txema Odriozola**, de Eusko Federpen, formulan algunas matizaciones al articulado, si bien se debe tener en cuenta que la versión en manos de los miembros del CVSS no es la definitiva, ya que todavía no ha superado el filtro del informe de los servicios jurídicos y se están realizando más cambios.
- **Alfonso Gurpegui**, propone dejar el informe preceptivo sobre la mesa. Cuando se defina el texto definitivo, se someterá a los miembros del Consejo, con posibilidad de realizar alegaciones previas.

Puntos 7 y 8.- Emisión de Informes Preceptivos sobre:

- **el Decreto por el que se aprueba el modelo de Ficha Social y el Instrumento de Diagnóstico Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales.**
 - **el Decreto por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social.**
- **Alfonso Gurpegui** explica que tras un proceso participativo de los profesionales, se han elaborado unos instrumentos técnicos cuya aprobación adopta la forma de sendos Decretos. Se trata de las siguientes aplicaciones informáticas para uso de las instituciones: la Ficha social (obligatoria de cumplimentar y que alimentará el Sistema de Información), el Instrumento de Diagnóstico Social y el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social.
- **D. Sergio Murillo**, de D.F. Bizkaia, solicita que en el Anexo 1 de la Ficha Social, el punto 5 (referido al Domicilio), se clasifique o catalogue igual que en la Ley de Garantía de Ingresos.
- **D. Jesús García de Cos**, de UGT Euskadi, en relación a la Valoración de la Exclusión Social propone una redacción alternativa: en la página 5: debería figurar "Situación laboral (Desempleo, empleo precario o desempleo de larga duración)", en lugar de "Participación en la producción: en el mercado de trabajo". Todo ello, conforme a las alegaciones que han presentado, que se incorporan como **Anexo III**.
- El **Presidente en funciones**, no habiendo más intervenciones, da por emitido los informes preceptivos del CVSS relativos al Decreto por el que se aprueba el modelo de Ficha Social y el Instrumento de Diagnóstico Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y al Decreto por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión social.

Punto 9.- Emisión del Informe Preceptivo sobre el Decreto por el que se modifica el Decreto 114/2008, de 17 de junio, por el que se regula el Procedimiento de Actuación que deberán seguir las Diputaciones Forales en materia de Adopción de Personas Menores de Edad.

- El **Viceconsejero de Asuntos Sociales** explica los antecedentes de esta modificación del Decreto en relación a eliminar el requisito de la edad de los adoptantes. Ante la preocupación de que haya mayor subjetividad en la valoración de idoneidad, se ha añadido la previsión de una Comisión Técnica Asesora de Indicadores de Idoneidad.
- **Paloma Aranceta y D. Sergio Murillo** se ratifican en las alegaciones presentadas con anterioridad por sus respectivas diputaciones forales de Araba/Álava y Bizkaia.
- **Ander Rodríguez**, de D.F. Gipuzkoa, considera que la modificación normativa es un error técnico que aboca a mayor subjetividad, y además entrará en vigor sin la existencia de la Comisión Técnica. Pide que se replantea la modificación abriendo un debate sobre subir la diferencia de edad, pero no sobre la supresión de la edad límite.

• El **Presidente en funciones**, no habiendo más intervenciones, da por emitido el informe preceptivo del CVSS relativo al Decreto por el que se modifica el Decreto 114/2008, de 17 de junio, por el que se regula el Procedimiento de Actuación que deberán seguir las Diputaciones Forales en materia de Adopción de Personas Menores de Edad.

Punto 10.- Información sobre el Mapa de Servicios Sociales

- El **Viceconsejero de Asuntos Sociales**, precisa que “no sería información sino, en realidad, emisión de informe preceptivo”. Eudel dice que no lo ha trabajado en profundidad porque creía que era simplemente un asunto para informar. Alfonso Gurpegui insiste en que el contenido ya se ha trabajado en el Organismo Interinstitucional.

Se acordó que el Mapa hiciera referencia a los servicios de la Cartera que necesitasen infraestructura y al servicio de ayuda a domicilio. Las previsiones a 2016 tienen que tener cumplir al menos la media del 2009.

- **Sergio Murillo**, de D.F. Bizkaia, pide que se incorporen el documento técnico que remitieron ya que había diferencia de promedios.
- **Ander Rodriguez**, de D.F. de Gipuzkoa, está disconforme con el planteamiento y con el objeto de que en 2016 se mantenga lo del 2009.
- **Txema Odriozola**, de Eusko Federpen, resalta los principios rectores de la página 4: el principio de universalidad, la proximidad en la atención –también en el ámbito rural- y pide que “El enfoque comunitario de atención” sea una línea directriz.

• El **Presidente en funciones**, no habiendo más intervenciones, da por emitido el informe preceptivo del CVSS sobre el Mapa de Servicios Sociales.

Punto 11.- Ruegos y preguntas.

- **Mª José Cano** de FEDEAFES y **Txema Odriozola** de EUSKO FEDERPEN, manifiestan la preocupación de las familias y los colectivos con el recorte a la Ley de Dependencia, y animan a las instituciones públicas vascas a seguir en la línea de mantenerse sin recortes.

• **Alfonso Gurpegui** indica que intentarán lograr una posición común en el seno del Órgano Interinstitucional. La reforma legislativa es una modificación sustancial y además hay sorpresas que no se habían informado en el Consejo Territorial.

• **Ander Rodríguez**, de D.F. Gipuzkoa, expresa que no van a aplicar los aspectos lesivos y continuarán con el mismo régimen de compatibilidades. La Diputación Foral de Bizkaia también dispone que continuarán asumiendo igual las prestaciones.

Dña. Karmele Acedo, de Servicios Sociales Integrados S. Coop, solicita el borrador del Decreto del SAD, el cual se le facilitará cuando el grupo de trabajo lo de por cerrado.

No formulándose ningún otro ruego o pregunta, se da por finalizada la reunión, a las 12,15 horas, del día 19 de julio de 2012.

SECRETARIO

VºBº
EL PRESIDENTE en funciones

ANEXO I

**DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY DE SERVICIOS SOCIALES
EN LO REFERIDO A LAS COMPETENCIAS DE GOBIERNO VASCO**

17 de Julio de 2012

En este documento se hace un repaso de los pasos dados en los últimos meses en el desarrollo y aplicación de la Ley de Servicios Sociales y otras que afectan a los servicios sociales.

1. Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales.

Regulado por el decreto 101/2010, de 30 de marzo.

Desde el último pleno del CVSS se ha celebrado una reunión el 23 de Mayo en el que se abordaron entre otros los siguientes temas: información sobre la tramitación de los decretos de Concierto, Interés Social y Participación Económica de las Personas Usuarias, emisión de informe sobre la modificación del decreto regulador de la adopción de menores e información sobre el Mapa de Servicios Sociales.

2. Plan Estratégico y Mapa de servicios sociales.

Se ha remitido el documento, una vez incorporada la Memoria Ejecutiva y la Memoria Económica a Lehendakaritza para proseguir con su tramitación. El documento deberá pasar posteriormente por la Oficina de control Económico antes de remitirse al Consejo de Gobierno para su aprobación.

3. Cartera de Prestaciones y Servicios.

Terminado el plazo de alegaciones se está elaborando un documento que recoja las casi 300 alegaciones presentadas. Dicho documento se colgará en la WEB del Departamento para que sean de público conocimiento. Se está realizando un nuevo borrador en base a dichas alegaciones para continuar con su tramitación.

4. Participación económica de las personas usuarias.

Se ha comenzado su tramitación tras la Orden de Inicio. Se han solicitado informes preceptivos necesarios.

5. Decreto del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se está elaborando un borrador desde un grupo de trabajo del OISS para proceder a iniciar su tramitación este verano.

6. Sistema de Información de Servicios Sociales.

El Sistema está ya disponible desde finales de Junio, en que se realizó una presentación a los Ayuntamiento. Se está trabajando para incorporar más áreas de información y la interoperabilidad del sistema. Se está elaborando un borrador de decreto regulador.

7. Régimen de Concierto del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Se dio un plazo a las Instituciones para la presentación de alegaciones al 4º borrador. Se está a la espera del informe de los Servicios Jurídicos del Departamento para proceder al estudio de las alegaciones y elaboración del nuevo borrador. Se han solicitado los informes preceptivos correspondientes.

8. Decreto de Registro de Personas Mediadoras.

Se ha enviado a la COJUAE para la emisión de informe, previéndose su aprobación en otoño.

9. Modificación del Decreto de Teleasistencia.

Se ha recibido el informe favorable de la OCE. Se ha remitido a la COJUAE.

10. Modelo de Ficha Social e Instrumento de Diagnóstico Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Se ha realizado la Orden de Inicio y solicitado los informes preceptivos correspondientes. Se abrirá un plazo de alegaciones a los Ayuntamientos y Diputaciones Forales. Se presentó a finales de Junio la herramienta informática, que se ha colgado en la página del Departamento, con el objetivo de que sea contrastada por los profesionales mientras se procede a la tramitación de los decretos.

11. Instrumentos Técnicos Comunes de Valoración de la Exclusión Social.

Se procederá en breve a dar la Orden de Inicio y se han solicitado los informes preceptivos correspondientes.

12. Registro de Servicios Sociales.

El decreto se aprobará en el próximo Consejo de Gobierno.

13. Decreto de Atención Temprana.

La Comisión Interinstitucional de Atención Temprana terminó ya su trabajo de elaboración de las bases del decreto regulador de la atención temprana. En breve tendremos ya un borrador para iniciar su tramitación.

14. Acción subvencional del Gobierno Vasco en el ámbito de la Intervención Social.

Se ha resuelto en el mes de Abril. La resolución ha quedado como sigue:

GIZ	2012		2011	
Concedido	6.608.309 €	28% de lo solicitado	7.131.658 €	28% de lo solicitado
Solicitado	23.317.465 €		25.260.094 €	
Nº solicitudes	524		577	
Nº solicitudes valoradas	503	96% de las presentadas	545	94% de las presentadas
Nº ayudas concedidas	204	39% de las presentadas	240	42% de las presentadas
Nº solicitudes denegadas	320	61% de las presentadas	337	58% de las presentadas
Importe medio por ayuda concedida	32.394 €		29.715 €	
Nº entidades solicitantes	272		314	
Nº entidades beneficiarias	129	47% de las solicitantes	145	46% de las solicitantes

JAK	2012		2011	
Concedido	402.359 €	18% de lo solicitado	608.342 €	30% de lo solicitado
Solicitado	2.277.295 €		2.048.995 €	
Nº solicitudes	152		144	
Nº solicitudes valoradas	140	92% de las presentadas	135	94% de las presentadas
Nº ayudas concedidas	46	30% de las presentadas	76	53% de las presentadas
Nº solicitudes denegadas	106	70% de las presentadas	68	47% de las presentadas
Importe medio por ayuda concedida	8.747 €		8.004 €	
Nº entidades solicitantes	95		98	
Nº entidades beneficiarias	38	40% de las solicitantes	58	59% de las solicitantes

ELK	2012		2011	
Concedido	915.000 €	25,7% de lo solicitado		
Solicitado	3.548.591 €			
Nº solicitudes	197		243	
Nº solicitudes valoradas	179	91% de las presentadas	214	88% de las presentadas
Nº ayudas concedidas	77	43% de las presentadas	95	44% de las presentadas
Nº solicitudes denegadas	102	57% de las presentadas	119	56% de las presentadas
Importe medio por ayuda concedida	11.833 €		11.400 €	
Nº entidades solicitantes	95		121	
Nº entidades beneficiarias	38	40% de las solicitantes	55	59% de las solicitantes

15. Coordinación sociosanitaria.

Se ha aprobado el Plan de trabajo para 2012.

16. Servicio Público de Mediación Familiar.

En Junio se reunió el Consejo Vasco de Mediación Familiar para analizar la marcha de dicho servicio e informar de la apertura de servicio en Vitoria entre otros asuntos.

17. Homologación y procedimientos de ECAI.

Se está procediendo a analizar la documentación de las ECAs que han solicitado su homologación.

18. Gasto social.

Se sigue trabajando desde la Comisión de Trabajo Interinstitucional sobre los costes y modelo de financiación del Sistema Vasco de Servicios Sociales que nace de dicho decreto. Se han realizado varias reuniones y cruzado documentos, quedando pendiente para septiembre la realización de nuevas propuestas de financiación del sistema.

19. Desarrollo normativo previsto en 2012.

Prevemos iniciar antes de finalizar 2012 los borradores de los textos reguladores de los recursos de discapacidad.

ANEXO II

ALEGACIONES de CONFEBASK al Decreto de Concertación de los Servicios Sociales

junio - 2012

Desde CONFEBASK queremos realizar las siguientes consideraciones:

Consideraciones Generales

En una valoración de carácter global no estamos de acuerdo con el contenido del Decreto puesto que a pesar de que en la página 3 párrafo 2 se afirma que “el concierto es el objeto principal de este decreto” el desarrollo de su articulado está excesivamente orientado a favorecer la participación de las entidades sin ánimo de lucro mediante fórmulas de exclusividad (convenio o reserva de plazas en concierto), o bien, de discriminación positiva en conciertos de concurrencia competitiva. La disposición adicional octava de la Ley 12/2008 indica *“El Gobierno Vasco elaborará y aprobará, en el plazo de un año a contar de la fecha de entrada en vigor de esta ley, un decreto que regule el régimen de concierto del Sistema Vasco de Servicios Sociales, sin perjuicio de que, desde el respeto a este marco general, cada administración proceda a la regulación específica de su acción concertada.”*, y no manda la obligatoriedad de desarrollar el ahora denominado concierto social.

Las **cláusulas sociales** se definen como la inclusión de aspectos de política social en los procesos de contratación pública y, concretamente, la promoción de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social con el objetivo de favorecer su incorporación sociolaboral. La inclusión de cláusulas sociales en los procesos de contratación pública puede hacerse bien como requisito previo (Criterio de Admisión o Reserva de Mercado), como elemento de valoración (Criterio de Adjudicación) o como una obligación inherente al contrato (Condición en fase de ejecución). La inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública aprovecha el potencial que la administración tiene en la economía, incrementa la coherencia entre políticas públicas y garantiza una compra pública ética, sostenible y responsable.

Las cláusulas sociales tienen, así, un doble objetivo de:

- Proporcionar mercado a las empresas de inserción sociolaboral (empresas de inserción, cooperativas de iniciativa social, centros especiales de empleo o similares), lo que redunda en la generación de empleos de inserción.
- Implicar a las empresas ordinarias con carácter lucrativo en la incorporación sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión (obligatoriedad de contratación de personas en situación o riesgo de exclusión).

Entendemos que las cláusulas sociales deben favorecer la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión, algo muy diferente a favorecer a entidades sin ánimo de lucro frente aquellas de carácter mercantil.

Es importante destacar el papel fundamental y **esfuerzo inversor** (millones de euros), que han desarrollado las entidades privadas mercantiles para ampliar la oferta de plazas residenciales en los últimos 10 años.

En los últimos años se ha producido un fuerte incremento en el nº de camas públicas y privadas mercantiles, disminuyendo notablemente el nº de camas de entidades privadas sin ánimo de lucro (entidades que no han realizado el gran esfuerzo inversor que supone la construcción y apertura de un nuevo centro, sino que se limitan a la explotación de centros residenciales en instalaciones ya completamente amortizadas que se encuentran operativas desde hace muchos años).

Además, la deriva prestacionista que se ha producido en el desarrollo de la Ley de Dependencia en los últimos años ha dado lugar a una desocupación de los centros residenciales de carácter privado (30/35% camas). La reserva de plazas con financiación pública en exclusividad a Entidades sin ánimo de lucro dará lugar a una mayor desocupación de las camas privadas (hay que recordar que la gran mayoría de las inversiones de construcción de nuevos centros residenciales en Bizkaia fueron realizadas ante la publicación del informe de la DFB que en el año 2001 estimó una necesidad para 2010 de 6750 nuevas plazas para alcanzar el ratio de cobertura del 5% recomendado por la OMS).

El Decreto no da respuesta a la principal problemática de intentar avanzar hacia el objetivo de garantizar una igualdad en los servicios percibidos por los ciudadanos de los 3 Territorios Históricos. Hay que recordar también que el porcentaje de distribución de camas residenciales entre propiedad pública, privada sin ánimo de lucro y mercantiles es muy diferentes en los 3 Territorios Históricos.

En la propuesta de Decreto se denota una especial predilección y trato de favor por las entidades sin ánimo de lucro. Esto es algo que se ve a lo largo de toda el borrador de decreto. A nuestro juicio, es excesivo, e inclusive contrario a norma de libre competencia, a favor de quienes no tienen ánimo de lucro y aún más si son declarados de interés social.

Las entidades sin ánimo de lucro deberían garantizar o bien un servicio a menor coste o bien un mejor servicio (mayor oferta asistencial, etc) para conseguir concertar, ya que en caso contrario no se entiende la diferencia de trato entre una entidad lucrativa o no lucrativa.

Además de esto, en el Proyecto de Decreto se está interfiriendo en las relaciones laborales de las empresas que se presentan a la concertación. Ámbito este, que debiera pertenecer únicamente a la relación entre empresas y la Representación Legal de los Trabajadores.

Consideraciones específicas

Artículo 5.1

Párrafo 2º.- Hay un especial tratamiento en favor de las no lucrativas. No se puede hablar de principios de igualdad y equidad y luego discriminar a las empresas con ánimo de lucro frente a las que no lo tienen, sobre todo cuando el coste para las arcas públicas puede ser igual o mayor en el segundo caso.

Artículo 6:

El Decreto desarrolla en términos que difícilmente serán aceptados por el Tribunal de Cuentas, los supuestos que permiten a la administración recurrir a la suscripción de convenios con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro establecidos en la Ley 12/2008 (singularidad de la actividad, especialización en la atención a colectivos más vulnerables, carácter innovador y experimental, y carácter urgente del servicio). En especial, difícilmente resultará “adecuado y ajustado a derecho” la consideración de “actividad singular” por el mero hecho de que sea ejecutada por una entidad con ausencia de ánimo de lucro (art.6-1.a). Se da un trato de favor en las entidades no lucrativas. También en la letra b) se da un abusivo trato de favor, que elimina la sana competencia y perpetúa el servicio sin concurso.

Artículo 7:

Punto 1.- *“En orden a los principios de las administraciones públicas habrán de garantizar en todo caso la continuidad de la relación de la colaboración existente, previa al presente Decreto, con entidades sin ánimo de lucro y con ánimo de lucro”*. Parece darse a entender que sólo las entidades sin ánimo de lucro aportan atención y calidad. Parece aconsejable marcar un plazo para que finalice el citado derecho de prioridad,

Punto 2.- Es dar continuidad dando seguridad a contratos anteriores.

Párrafo tercero - No podemos aceptar la consideración de *“financiación estable solo cuando haya existido durante 10 años”*, cuando el desarrollo de la iniciativa privada mercantil se ha producido en estos últimos 10 años y por lo tanto está en su gran mayoría imposibilitada para aportar dicha experiencia requerida. Además, no se corresponde con los plazos para los *requerimientos de experiencia previa* de 2 a 4 años indicados en el **art. 13** de este mismo Decreto.

Punto 5.- Delimita que sólo sean las entidades sin fin de lucro. : "...exigir como requisito de solvencia técnica la ausencia de ánimo de lucro...". No se entiende qué tiene que ver la solvencia técnica, con el ánimo de lucro. Consideramos que podría ser un elemento impugnable en todos los concursos. Cualquier empresa con mejor solvencia técnica demostrable, podría impugnar el concurso con una Entidad sin ánimo de lucro con menor solvencia técnica.

Artículo 11.1:

No sólo las entidades privadas deben acreditar los medios técnicos, las entidades públicas también. No será la primera vez que una entidad pública no cumple los requisitos materiales y funcionales de una normativa por estar obsoleta.

Artículo 11.4:

Entendemos que la primera frase de este párrafo no se ajusta a derecho y atenta al principio de libre competencia. La ausencia de ánimo de lucro no es un "requisito de solvencia técnica"

Artículo 7 y Artículo 12: Reserva de conciertos

Entendemos que la reserva de al menos un 30% del importe presupuestario anual no debe realizarse sin analizarse las condiciones de atención y calidad aplicables a cada concierto, y en todo caso siempre atendiendo a las consideraciones de singularidad de la actividad, especialización en la atención a colectivos más vulnerables, carácter innovador y experimental, y carácter urgente del servicio. No debería ser más exigente que lo que la propia Ley de contratos públicos.

Artículo 13:

"Presencia previa en la zona". Da la sensación que lo que quiere es mantener el status quo, de tal manera que al que ya está concertado no se le pueda sustituir por empresas nuevas. Consideramos que limita la competencia.

Artículo 14:

Se quieren solucionar aquí las ineficiencias del sistema público en cuanto a conciliación de vida familiar y laboral. Tendría que ser que las empresas cumplieran el convenio que ya introducen este tipo de cuestiones. La acreditación de pleno respeto del principio de igualdad, perspectiva de género, conciliación, etc. debe estar condicionada a la aplicación de la legalidad vigente, en primer lugar y a la aportación de planes y/o medidas articuladas pero en ningún caso debe estar relacionado con aquellos "planes y medidas que sean adoptadas por la administración contratante".

Artículo 18:

"Análogas situaciones cuando exista sólo una diferencia de un 5% de los puntos". En caso de igualdad de valoración del concurso, habría que buscar mecanismos de desempate, pero si ya existe un 5% de diferencia, se rompen los principios de igualdad, eficacia... que este mismo decreto quiere promulgar. Está por demostrar que la adjudicación a una Entidad sin ánimo de lucro sea mejor. Las condiciones de eficacia, calidad y costes establecidas en los criterios de valoración de la administraciones contratantes, en muchos casos son claramente insuficientes por lo que el criterio de otorgar prioridad, cuando existan análogas condiciones (diferencia inferior al 5% de la puntuación), a aquellas de entidades que tengan carácter no lucrativo se convierte en el principal factor para la selección de adjudicatario final.

Este Decreto debería de profundizar sobre los contenidos de puntuación del art.23 en lugar de establecer una prioridad aplicativa en caso de empate. De mismo modo deberá ser la administración contratante quien defina claramente los criterios de puntuación, con lo que entendemos debe suprimirse íntegramente el art. 18.2

Recomendamos sustituir el término “perceptivamente” así como la cláusula 18.1.a, debido a que la LISMI ofrece a las empresas alternativas legales a la incorporación en plantilla de al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Artículo 19.2:

Nos parece excesivo tal nivel de protección en todos los ámbitos de los servicios sociales. Nos parecen excesivos estos límites y las necesidades de contratación con empresas especiales de empleo o de inserción. ¿Dónde quedan el resto de los trabajadores competentes, aptos que quieran trabajar? No van a quedar empresas para contratarlos. Proponemos eliminarlo, así como el artículo 19.3.

Artículo 23.4

- a) Se premia o se califica por carecer de ánimo de lucro.
- b) Se premia, también, por mejoras laborales. Que luego otro posible proveedor de servicios heredaría como obligatorio y generador de mayores costes. Se debe indicar expresamente en el Decreto que los Criterios sociales de valoración sólo son aplicables en el caso del régimen de valoración de los denominados conciertos sociales.

Artículo. 23.5

Entendemos que no es necesaria la presentación de certificados de un agente externo para acreditar los apartados k) y l) del apartado 4b. Este procedimiento simplemente encarece el proceso de presentación de documentación para la solicitud.

Artículo 38.2 o)

De esta forma, afectan al sector los cambios que se hagan en el importe del copago (a veces incluso se hacen con efecto retroactivo) y esto provoca que las empresas se vean obligadas a asumir la gestión del impago. Las instituciones deberían asumir el riesgo del impago, ya que es su responsabilidad y son quienes han introducido al usuario.

Artículo 40.1:

Respecto al tema del cobro. Hay que reseñar que el Decreto dice que se realizará por parte del centro y se facilitará a la administración el importe, salvo que se establezca lo contrario. Consideramos que en caso de que el Usuario no pague, por el motivo que sea, dicha cantidad sea reclamada por la propia Administración y, en cualquier caso, no sea exigible al centro hasta su efectivo cobro.

Artículo 46.2.b

Consideramos que es nula la cláusula de extinción del contrato en caso de declaración de concurso.

Artículo 48:

Respecto a la subrogación. Entendemos que será exigible cuando en el convenio de referencia así se establezca. La duda, es si en el convenio de empresa figura dicha cláusula, pero en el provincial no, ¿Sería de obligado cumplimiento? Dicho de otra manera, el decreto debería decir que dicha cláusula diga que la subrogación es obligatoria si así lo establece el convenio provincial y no si lo recoge el convenio particular.

ANEXO III

**APORTACIONES UGT:
A DIVERSOS DECRETOS DE SERVICIOS SOCIALES A TRATAR EN EL
CVSS.**

**.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE
FICHA SOCIAL**

1.- Consideramos que la protección de datos esta deficientemente tratada y que se debería incorporar en un artículo propio. Además no contempla una serie de aspectos:

- Protección necesaria mediante claves de acceso.
- Todos las personas profesionales que entren a la aplicación quedarán registrados en fecha, hora y expediente que abrieron (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal.)
- Registro en la Agencia de Protección de Datos de “los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas”.

2.- En relación al artículo 1, rubricado objeto y finalidad, apartado 2, recomendamos añadir. **“así como disponer de un instrumento que permita un seguimiento de la intervención”.**

**.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL
INSTRUMENTO DE VALORACIÓN SOCIAL**

1.- El segundo párrafo del artículo 2 apartado 1, rubricado situaciones de aplicación del Instrumento no nos parece muy adecuado. Proponemos adicionar algunas de la siguientes cuestiones: **un proceso que asegura que todas las personas tienen las oportunidades y los recursos necesarios para participar plenamente en la vida económica, social y política y para disfrutar de unas condiciones de vida normales. La inclusión social está relacionada con la integración, la cohesión, la justicia social. Es la posibilidad de participación igualitaria de todos sus miembros en todas las dimensiones sociales (económica, legal, política, cultural;...)**

2.- En relación al apartado 3, del artículo 2, recomendamos añadir en su párrafo 1º **“que afecta negativamente a los diferentes aspectos del desarrollo humano”**.

En relación a las Dimensiones contempladas en la página 5ª del texto propuesto no compartimos la redacción dada en la dimensión económica y laboral.

3.- El texto propuesto indica **“participación en la producción: en el mercado de trabajo”**

Dentro de la dimensión social del individuo, el elemento trabajo ocupa un lugar principal. La ausencia de empleo esta originando nuevas formas de exclusión social.

En el texto propuesto consideramos que se mezclan y equiparan 2 conceptos que deben ser diferenciados: por un lado el económico (producción o consumo) y por otro el laboral (mercado de trabajo). El indicador de producción es más economicista ligado a los bienes y servicios, y aunque en ocasiones se asimila al de mercado de trabajo consideramos que es un error. La referencia debe ser a la situación laboral de la persona, a si dispone o no de empleo, si es o no precario, si es desempleado de larga duración, etc.

Por ello proponemos una redacción alternativa: “**situación laboral (desempleo, empleo precario o desempleo de larga duración)**”